

6.447

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase al año 1998 "Año de los Municipios".-

ARTICULO 2°.- Dispónese que toda la documentación oficial de las tres funciones del Estado Provincial, llevará en el margen superior derecho la leyenda "1.998 - Año de los Municipios".-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Gobiernos Municipales a adherirse a la presente norma.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a dos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS.-**

L E Y N° 6.447.-

FIRMADO:

**MARIA N. ILLANES DE MACHICOTE - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO